

sado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Castellón (12/01) sita en la calle Marqués de la Ensenada 14 de Castellón (C.P. 12003), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOC, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

IDENTIFICADOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
39101252391	PECHERO MERODIO RAMÓN	CARDENAL HERRERA	39909	SANTANDER	39019000147545	EMB. SALARIO

Castellón, 18 de junio de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Josefina Gimeno Fabra.
04/8272

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE TOLEDO

Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/02

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Toledo,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Antón Guerra, Luis Ángel, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue calle José María Pereda, 13, 2º C, se procedió con fecha 4 de mayo de 2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al copartícipe para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Talavera de la Reina, Toledo, 4 de mayo de 2004.—El recaudador ejecutivo, Francisco Rosell Arriaga.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013730811H, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
45 94 004237356	09 1993 / 10 1993	0521
45 95 012555355	01 1994 / 12 1994	0521
45 96 011135696	01 1995 / 02 1995	0521
45 94 002808628	07 1993 / 07 1993	0111
45 94 002808729	08 1993 / 08 1993	0111
45 94 003143680	09 1993 / 09 1993	0111

Número de P. apremio	Período	Régimen
45 94 003143781	10 1993 / 10 1993	0111
45 94 003143882	11 1993 / 11 1993	0111
45 94 004056490	12 1993 / 12 1993	0111
45 96 012968188	04 1996 / 06 1996	0521
45 97 012302287	01 1997 / 06 1997	0521
45 97 011131938	07 1996 / 12 1996	0521
45 98 010985407	07 1997 / 12 1997	0521
45 98 012238727	01 1998 / 06 1998	0521
10 99 012011233	05 1999 / 05 1999	0111
45 99 013234065	01 1999 / 06 1999	0521
10 99 011912819	04 1999 / 04 1999	0111
10 99 012675378	06 1999 / 06 1999	0111
45 99 011278810	07 1998 / 12 1998	0521
10 99 012947685	08 1999 / 08 1999	0111
10 00 010235266	10 1999 / 10 1999	0111
10 00 012114339	04 2000 / 04 2000	0111
45 00 011175990	07 1999 / 12 1999	0521
10 00 010724108	01 2000 / 01 2000	0111
10 00 011963987	03 2000 / 03 2000	0111
10 00 010336108	11 1999 / 11 1999	0111
10 00 011220020	02 2000 / 02 2000	0111
10 00 012229628	05 2000 / 05 2000	0111
45 00 013032027	01 2000 / 06 2000	0521
10 00 012475663	06 2000 / 06 2000	0111
10 00 012582767	07 2000 / 07 2000	0111
10 99 013079041	09 1999 / 09 1999	0111
45 01 010753415	07 2000 / 12 2000	0521
10 99 012799761	07 1999 / 07 1999	0111
10 00 010460386	12 1999 / 12 1999	0111
45 01 012627030	01 2001 / 03 2001	0521
45 01 013356045	04 2001 / 04 2001	0521
45 94 002464983	06 1993 / 06 1993	0111

Importe del principal: 32.513,47 euros.

Recargos de apremio: 10.894,35 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas presupuestadas: 300,00 euros.

Total débitos: 43.711,31 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina, Toledo, 4 de mayo de 2004.—El recaudador ejecutivo, Francisco Rosell Arriaga.

Descripción de finca embargada

Deudor: Antón Guerra Luis Ángel.

Finca número: 02.

—Datos finca urbana.

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: LG. Nombre vía: El Mesón. Código postal: 39400. Código municipal: 39025.

Datos registro.

Número tomo: 1.000. Número libro: 180. Número folio: 74. Número finca: 9.879.

Descripción ampliada.

Urbana: Número cuatro.—Piso tercero, destinado a vivienda, de un edificio sito en los Corrales de Buelna, lugar El Mesón. Ocupa una superficie de ciento doce metros setenta decímetros cuadrados. Tiene su entrada por el portal y escalera únicos en el edificio.

Talavera de la Reina, Toledo, 4 de mayo de 2004.—El recaudador ejecutivo, Francisco Rosell Arriaga.

04/8273

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VALLADOLID

Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01

Requerimiento a deudores en vía de apremio

Por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan a continuación, por los importes que se detallan y, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a los mismos, se publica el presente anuncio en el BOC a fin de dar por cumplido el trámite de notificación.

Igualmente se les requiere para que efectúen el pago de la deuda reclamada con carácter inmediato mediante transferencia o ingreso en efectivo en la cuenta de esta Unidad de Recaudación abierta en el BSCH 0049 5356 45 2210629763, advirtiéndoles que, en caso contrario, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento. A tal efecto, podrá señalar bienes embargables de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre (BOE del 24).

Los deudores relacionados deberán comparecer en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (C/ Murcia, 1, de Valladolid), en el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente edicto. En caso contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.4 del citado Reglamento de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

Expediente: 04/487/69.

Deudor: Da Costa Simoes, Angelo Man.

Localidad: Santander.

Régimen: 611.

Deuda: 669,92.

Valladolid, 22 de junio de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Yolanda Pajares Hernando.

04/8271

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, de Recogida de Basuras y de Saneamiento, y de Conservación, correspondientes al segundo trimestre de 2004, y apertura del período de cobro.

Por Decreto de Alcaldía de 29 de junio de 2004 se aprobaron los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, de Recogida de Basuras y de Saneamiento, así como las de Conservación, correspondientes al segundo trimestre de 2004.

Se fija el período voluntario de recaudación de las citadas Tasas que se ponen al cobro desde el 5 de julio hasta el 5 de agosto de 2004, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marina de Cudeyo, 29 de junio de 2004.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

04/8502